



LIGA DE BOLO DE BOGOTÁ

Personería Jurídica No. 5709 Octubre 31 de 1974
Nit. 860.066.173-1

ORDEN DE SERVICIO No._____

***CONTRATANTE: LIGA DE BOLO DE BOGOTA**

NIT: 860.066.173-1

***CONTRATISTA: _____**

CC o Nit._____

DIRECCIÓN_____

TELEFONO:_____

E-MAIL:_____

***CLASE DE SERVICIO:**

***FECHA DE EJECUCION: Entre el _____ de _____ de _____ y el _____**
de _____
_____ de _____

***FECHA APROBACION POR EL COMITÉ EJECUTIVO: _____**

Bogotá, _____ de _____ de 202____

Señor(a)

Por medio de la presente concretamos y ratificamos por escrito el acuerdo al que hemos llegado con relación a la prestación del SERVICIO DE _____ consistente en:.

***DESCRIPCION DEL SERVICIO:** El CONTRATISTA se compromete para con LA CONTRATANTE a realizar el servicio contratado bajo las siguientes condiciones:



LIGA DE BOLO DE BOGOTÁ

Personería Jurídica No. 5709 Octubre 31 de 1974

Nit. 860.066.173-1

***VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor a pagar acordado por el servicio que se contrata es la suma de _____ que serán pagados así : _____

Para el efecto, EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de la orden de servicio firmada a la persona encargada de la Liga y de la cuenta de cobro a la mano a la persona encargada la cual debe ser recibida a satisfacción. LA CONTRATANTE realizará el pago al CONTRATISTA a los ____ días de la entrega de la cuenta de cobro y se exime a la Liga de Bolo de Bogotá de cualquier cobro indemnizatorio por el valor del servicio no ejecutado.

***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además las obligaciones generales previstas en la Constitución y la Ley de las mencionadas a lo largo de esta orden de servicio más aquellas que se deriven de la naturaleza de este, constituyen obligaciones generales del CONTRATISTA cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones relacionadas:

- a) Desplegar sus mejores conocimientos y aptitudes en desarrollo de esta orden de servicio.
- b) Avisar al CONTRATANTE de cualquier eventualidad que pueda afectar el desarrollo de esta orden de servicio.
- c) Dar cumplimiento en su totalidad del servicio contratado; obrar con diligencia en los asuntos encomendados en este documento.
- d) Cumplir con las obligaciones legales relacionadas con el sistema de salud y seguridad social. El Contratista debe tener vinculación vigente a una EPS, a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y enviar a la persona encargada los documentos que lo acrediten, a más tardar dos (2) días antes de la ejecución del servicio.
- e) Cumplir estrictamente con todas las normas establecidas por LA CONTRATANTE para las operaciones materiales de esta orden de servicio.
- f) Realizar la respectiva evaluación de riesgos durante la ejecución de la actividad y tomar las medidas correctivas necesarias. El contratista NO está autorizado a realizar labores de alto riesgo tales como: trabajos en alturas, espacios confinados, electricidad, soldadura, esmeril, entre otras sin autorización de la Liga.
- g) El CONTRATISTA tiene autonomía directa sobre la realización del servicio contratado, pero con sujeción a la normativa que rija el tema. Sin embargo, no podrá subcontratar la totalidad ni parte de él sin autorización previa de LA CONTRATANTE.

*** AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN LABORAL:** Como EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de la presente orden de servicio con autonomía económica y bajo su propio riesgo y criterio, queda expresamente acordado y entendido que no existe, ni existirá durante la vigencia de la presente orden de servicio, relación de subordinación laboral del mismo para con LA CONTRATANTE.

*** INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al CONTRATANTE y a sus representantes y/o agentes, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal y reivindicaciones de cualquier especie que se entable o pueda entablarse contra LA CONTRATANTE, por causa de y con



LIGA DE BOLO DE BOGOTÁ

Personería Jurídica No. 5709 Octubre 31 de 1974

Nit. 860.066.173-1

ocasión a acciones u omisiones en que incurra el CONTRATISTA, sus agentes representantes, subcontratistas o empleados, en la ejecución y desarrollo de la presente orden de servicio.

EL CONTRATISTA se hará cargo del manejo y pago de todas y cada una de las prestaciones laborales causadas y adeudadas en su servicio durante la ejecución de la presente orden y en consecuencia, mantendrá libre e indemne de toda responsabilidad al respecto al CONTRATANTE por cualquier daño, reclamación o demanda que pudiese iniciarse en contra del CONTRATISTA saliendo en defensa de LA CONTRATANTE.

* **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Si las obligaciones derivadas de la presente Orden de Servicio se incumplen debido a eventos irresistibles e imprevisibles, que puedan considerarse caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes estará obligada a cumplir los plazos del mismo. La parte afectada dará aviso a la otra a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, informando sobre el acontecimiento y las causas que lo originaron. Las partes seguirán cumpliendo con sus obligaciones contractuales en lo que sea razonablemente práctico y buscarán de ser posible, medios alternativos para el cumplimiento del presente contrato. Una vez superados los hechos que constituyeron caso fortuito o fuerza mayor, el servicio continuará ejecutándose en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados. Si no existiere la posibilidad de continuar ejecutando la presente Orden de Servicio en virtud de los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes procederán a terminarla de mutuo acuerdo.

Para los efectos de la presente Orden de Servicio, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor cualquier hecho imprevisible e irresistible no imputable a la parte obligada y que no sea consecuencia de culpa suya ni concurra con ella, y que coloque a dicha parte en la imposibilidad absoluta de cumplir su obligación.

* **SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE ejercerá la vigilancia de la ejecución de la presente orden de prestación de servicios por medio de un representante que designará con funciones específicas además de las corrientes, tales como:

1. Formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.
2. Resolver las inquietudes que plantee el CONTRATISTA
3. Controlar que se cumplan los plazos contractuales.

* El incumplimiento a esta orden de servicio será reclamado y sancionado de acuerdo con lo estipulado en el código de Comercio.

En señal de aceptación de lo acordado y escrito, se firma por las partes,

LA CONTRATANTE

LIGA DE BOLO DE BOGOTA

Representante Legal

EL CONTRATISTA

CC o Nit..